GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI | Caracas, jueves 13 de agosto de 2026 | Número 43.436

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.421, mediante el cual se nombra a los Miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Rubén Darío Belzares Escobar, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Rubén Darío Belzares Escobar, en su carácter de Comandante del Comando Estratégico Operacional, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Víctor Santiago Carrero Silva, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS "TN. PEDRO LUCAS URRIBARRÍ" DE LA ARMADA BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al ciudadano Mayor General Jesús Rafael Villamizar Gómez, a orden de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, para cumplir funciones en la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leinor Rafael Salazar Farías, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de la EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yornelis Pinto Marín, como Consultora Jurídica, en calidad de Encargada, de la EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye y modifica la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, de la EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.; y estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye y modifica el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johanna Carolina Castillo Yáñez, como Auditora Interna, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Interina.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Antonio Bolívar Viloria, como Director General de la Oficina Nacional de Peajes, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Danelly del Valle Colmenares de Castro, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulay Margarita Millán Salazar, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

INAC

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Eduardo Rincón Médina, como Consultor Jurídico del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Enrique Pérez Pacheco, como Director de los Servicios a la Navegación Aérea (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Avilio Manuel Ereipa Blanco, como Director General del Fondo Nacional para el Desarrollo y la Protección Social del Trabajador y la Trabajadora Cultural, en calidad de Encargado, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henrys José Silva García, como Presidente de la Fundación Casa del Artista, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.421 — 13 de agosto de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo; la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a los Miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, quedando conformada de la siguiente forma:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CÉDULA DE IDENTIDAD**	**CARÁCTER**
JUAN CRISÓSTOMO FERNÁNDEZ MANRIQUE	V- 10.552.511	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE	V- 5.693.396	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
MARTHA EVELIA TOVAR ZERPA	V- 6.086.803	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
RODOLFO FEDERICO VÍLCHEZ SEVILLA	V- 11.938.443	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCÍA	V- 10.948.637	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ	V- 10.044.057	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
PAOLA CAROLINA GÓMEZ RIVERO	V- 11.431.672	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
GUSTAVO RAFAEL NÚÑEZ DÍAZ	V- 11.910.165	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
MIGUEL GERARDO EREÚ MÉDINA	V- 9.601.572	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VICEPRESIDENTE
FRANCISCO MARTÍN MAYORA	V- 5.571.595	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
YELITZA JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR	V- 6.894.109	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
JOSÉ GREGORIO DUQUE PEÑA	V- 8.717.025	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
TANIA ELIZABETH MASEA LINARES	V- 9.671.491	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ	V- 18.560.909	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
JOSÉ MARTÍN MILANO RINCONES	V- 14.073.543	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
LUIS ALFREDO GALARRAGA	V- 6.214.240	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 AGO 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 001260

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **RUBÉN DARÍO BELZARES ESCOBAR,** C.I. Nº **10.440.998,** nombrado mediante Resolución Nº 001145 de fecha 25 de julio de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL,** Código Nº **01320.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 AGO 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 001270

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 25 de julio de 2026, al Mayor General **RUBÉN DARÍO BELZARES ESCOBAR,** C.I. Nº **10.440.998,** en su carácter de **COMANDANTE DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL**, nombrado mediante Resolución Nº 001145 de fecha 25 de julio de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **Nº 01320 COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL,** de acuerdo a la Resolución Nº 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo **(UCAU),** que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria **(U.T)**; teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU,** será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 AGO 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 001271

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **VÍCTOR SANTIAGO CARRERO SILVA,** C.I. Nº **14.147.275,** nombrado mediante Resolución Nº 059114 de fecha 25 de marzo de 2025, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS "TN. PEDRO LUCAS URRIBARRÍ" DE LA ARMADA BOLIVARIANA,** Código Nº **03579.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 AGO 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001302

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30, 119 y 120 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Designar en Comisión de Servicio al Mayor General **JESÚS RAFAEL VILLAMIZAR GÓMEZ,** C.I. N° **10.794.553,** a orden de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, para cumplir funciones en la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA); hasta el 30 de junio de 2027, e/r del Mayor General (RA) JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA, C.I. Nº 7.087.964.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.

Caracas, 16 de junio de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0001-2026
Años 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.261.557**, Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, designado mediante Resolución N° 332 de fecha 05 de mayo de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.369 de fecha 06 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto Nº 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; a través de los artículos 6 y 8 de la Providencia Administrativa Nº 044, donde se dicta la normativa sobre la unidad de bienes públicos y el responsable patrimonial de los órganos y entes del sector público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Primera numeral 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **LEINOR RAFAEL SALAZAR FARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-25.504.293** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3: El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA
Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**
Resolución Nº 332 de fecha 05 de mayo de 2026,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nº 43.369 de fecha 06 de mayo de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.

Caracas, 29 de junio de 2026
Providencia Administrativa N° 0002/2026
Años: 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA,** titular de la cédula de identidad **N° V- 12.261.557,** Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.,** designado mediante Resolución N° 332 de fecha 05 de mayo del año 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.369, de fecha 06 de mayo del año 2026, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo, en concordancia con el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Primera numeral 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A;**

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YORNELIS PINTO MARIN**, titular de la cédula de identidad **N° V- 15.205.514**, como **Consultora Jurídica** en calidad de encargada de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA
Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**
Resolución N° 332 de fecha 05 de mayo del año 2026,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 43.369 de fecha 06 de mayo de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.

Caracas, 17 de Junio de 2026
Providencia Administrativa N°0003/2026
Años: 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.261.557,** Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, designado mediante Resolución N° 332 de fecha 05 de mayo del año 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.369, de fecha 06 de mayo del año 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del reglamento de la ley de contrataciones públicas, y lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Clausula Trigésima Primera, numeral 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Constituir y modificar la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

ARTÍCULO 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una (01) Secretaría y su Suplente, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	**Nombres y Apellidos**	**C.I N°**
Principal	YORNELIS PINTO MARIN	V.-15.205.514
Suplente	ERIKA YELITZA UZCÁTEGUI VILLARREAL	V.-11.555.519
Área Técnica		
Principal	JOSE GREGORIO MUJICA TRIBIÑO	V.-18.675.091
Suplente	IVAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESPINA	V.-24.804.648
Área Económica y Financiera		
Principal	ROGER RAFAEL CASTELLANOS PEREZ	V.-15.021.706
Suplente	BERONICA BEATHRIS GUILLEN DE LA HOZ	V.-15.373.289
Secretaría		
Principal	MARÍA DE JESUS GONZÁLEZ ASCANIO	V.-14.989.336
Suplente	RAIZA MAGALLY VEGAS RANGEL	V.-12.261.025

ARTICULO 3.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la empresa, podrá extender invitación la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad Anónima para que actué como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 4.- La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 5.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTICULO 6.- Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 7.- Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTICULO 8.- La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del 17 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA
Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**
Resolución N° 332 de fecha 05 de mayo del año 2026,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 43.369 de fecha 06 de mayo de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.

Caracas, 17 de Junio de 2026
Providencia Administrativa N° 0004/2026
Años: 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA,** titular de la cédula de identidad **N° V-12.261.557**, Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, designado mediante Resolución N° 332 de fecha 05 de mayo de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.369, de fecha 06 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículos 84, 86 y 87 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos; artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 035-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.051, de fecha 21 de enero de 2025, donde se Dicta la Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo la Modalidad de Venta y Permuta por Oferta Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Primera numeral 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**

DECIDE

Artículo 1.- Constituir y modificar el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico en sus diferentes modalidades.

Artículo 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, así como una (01) Secretaria y su Suplente, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	**Nombres y Apellidos**	**C.I N°**
Principal	YORNELIS PINTO MARIN	V.-15.205.514
Suplente	ERIKA YELITZA UZCÁTEGUI VILLARREAL	V.-11.555.519
Área Técnica		
Principal	JOSE GREGORIO MUJICA TRIBIÑO	V.-18.675.091
Suplente	IVAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESPINA	V.-24.804.648
Área Económica Financiera		
Principal	ROGER RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ	V.-15.021.706
Suplente	BERONICA BEATHRIS GUILLEN DE LA HOZ	V.-15.373.289
Secretaría		
Principal	MARÍA DE JESUS GONZÁLEZ ASCANIO	V.-14.989.336
Suplente	RAIZA MAGALLY VEGAS RANGEL	V.-12.261.025

Artículo 3.- El Comité Permanente para la Enajenación de Bienes Públicos, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.,** para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de enajenación y desincorporación de los bienes públicos.

Artículo 4: La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos. En ejercicios de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en el artículo 5 de la Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública.

Artículo 5: La Comisión de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 6: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 7: Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA SILVA
Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**
Resolución N° 332 de fecha 05 de mayo del año 2026,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 43.369 de fecha 06 de mayo de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 069 CARACAS, 07 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con lo previsto en el artículo 9 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 de su Reglamento; y conforme con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOHANNA CAROLINA CASTILLO YAÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.287.236**, como **Auditora Interna** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Interina, hasta tanto se realice el respectivo concurso público para la selección del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana **JOHANNA CAROLINA CASTILLO YAÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.287.236**, como **Auditora Interna** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Interina, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 071 CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA** titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.116.110**, como **Director General de la Oficina Nacional de Peajes**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá la supervisión, evaluación y seguimiento de la administración de las estaciones recaudadoras de peaje a nivel nacional, garantizando las actividades de manera eficientemente y eficaz en cada peaje; así como la movilidad segura y sustentable en las vías nacionales, además de ello, tendrá las atribuciones que se detallan a continuación:

1. Establecer y ejecutar mecanismos de seguimiento y control de las actividades de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional.
2. Dirigir, coordinar y agilizar las actividades que se realizan en las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional, así como velar por el cumplimento de la instalación del Sistema Único de tecnología en todo el territorio Nacional.
3. Coordinación integral y máximo desempeño en las actividades de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional, procurando la eficiencia, fluidez y simplificación de trámites administrativos en los procesos logísticos de peaje a nivel nacional.
4. Rendir cuenta e informar inmediatamente, al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, las situaciones que puedan comprometer el normal desarrollo de las estaciones recaudadoras de peaje a nivel nacional.
5. Diseñar e implementar mecanismos de evaluación de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional y proponer al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, regulaciones o controles que incrementen la eficiencia en las estaciones recaudadoras de peaje a nivel nacional o la simplificación de determinados trámites administrativos.
6. Velar por el cumplimento de lo establecido en el Decreto N° 4.735 de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación del Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", modificada la Organización y Funcionamiento mediante Decreto N° 5.112 de fecha 28 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.097 de la misma fecha.
7. Constituir equipos o grupos técnicos de trabajo interno y externo que estime necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
8. Cualquier otra que le asigne el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Transporte, y las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se delega al ciudadano **GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.116.110**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 072 CARACAS, 11 de AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 última parte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DANELLY DEL VALLE COLMENARES DE CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.294.719**, como **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana **DANELLY DEL VALLE COLMENARES DE CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.294.719**, como **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 073 CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ZULAY MARGARITA MILLAN SALAZAR** titular de la cédula de identidad **N° V-6.116.659**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana **ZULAY MARGARITA MILLAN SALAZAR** titular de la cédula de identidad **N° V-6.116.659**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación de indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sean competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDI-130-26
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2026

216º, 167° y 27º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículos 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JONATHAN EDUARDO RINCÓN MEDINA,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 14.074.408**, como **Consultor Jurídico** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. El referido ciudadano tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

Artículo 3. Delegar en el Ciudadano antes identificado, expedición y suscripción de los siguientes actos:

1. Las notificaciones de los procedimientos administrativos sancionatorios, procedimientos administrativos de abandono, declaratoria de perdida de aeronave, medidas cautelares y cualquier otro acto administrativo emanado de la Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

2. Respuestas de los oficios, comunicaciones, correspondencia interna, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, dirigidas a la Oficina de Consultoría Jurídica por particulares sobre los asuntos cuya atención sea competencia de la dependencia a su cargo.

3. Comunicaciones a personas o instituciones Públicas y Privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a su cargo como Consultor Jurídico del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Artículo 4. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha, el número y, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INAC
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025
Publicado en Gaceta Oficial Nº 43.238 del 21/10/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-131-26
CARACAS, 15 DE JULIO DE 2026

216º, 167° y 27º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; y de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER ENRIQUE PÉREZ PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.744.747**, como **Director de los Servicios a la Navegación Aérea (E)** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 57 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.753 Extraordinario de fecha 28 de julio de 2023 y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano aquí designado, la expedición y suscripción de los siguientes actos administrativos:

a. Dar respuesta a las comunicaciones ordinarias que sean dirigidas a la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea por parte entidades públicas o privadas sobre asuntos cuya competencia corresponda a dicha dirección.
b. Dar respuesta a las comunicaciones ordinarias que sean dirigidas a la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea por parte de los particulares sobre asuntos cuya competencia le corresponda.
c. Emitir copias certificadas de los documentos que se encuentren en resguardo en los archivos de la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea.

Artículo 4. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, así como el deber de rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. En consecuencia, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INAC
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL VENEZUELA
PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025
Publicado en Gaceta Oficial Nº 43.238 del 21/10/2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de agosto de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 054

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.913.400**, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 04 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Protección Social al Trabajador y a la Trabajadora Cultural; y en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AVILIO MANUEL EREIPA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.090.390**, como **DIRECTOR GENERAL** del **FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL TRABAJADOR Y LA TRABAJADORA CULTURAL**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El referido ciudadano queda plenamente facultado para ejercer las atribuciones y competencias que le son inherentes al cargo, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que sean firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar obligatoriamente bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente Resolución y de la respectiva Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. El funcionario designado, de forma previa a la toma de posesión del cargo, deberá prestar el respectivo juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.404 de 04 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de agosto de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 055

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-15.913.400,** designado mediante Decreto Nº 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.063 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Casa del Artista, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.488, de fecha 16 de agosto de 2010,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **HENRYS JOSÉ SILVA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.464.564,** como **Presidente de la Fundación Casa del Artista,** adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2°. El ciudadano designado por medio del presente instrumento queda facultado para ejercer las atribuciones que le corresponden de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio Del Poder Popular Para La Cultura
MINISTRO (A)

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.404 de 04 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

200 BATALLAS JUNÍN AYACUCHO



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL.**
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI **Número 43.436**

Caracas, jueves 13 de agosto de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.